

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"><tr><td>Importante</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td>Advertencia</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"><tr><td>Importante para la Entidad</td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio
2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°
009-2024-OEC/SRDI
TERCERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO
FC= 210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP Y
AGREGADO H 67 PARA LA OBRA
INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y
SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO
HUMANO VISTA AL MAR MZ. C DEL CENTRO
POBLADO PAMPA INALÁMBRICA DEL
DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN
MOQUEGUA”.**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : U.E. SUB REGIÓN DE DESARROLLO ILO N°003
RUC N° : 20532480397
Domicilio legal : Av. Venecia N°222 – Urb. Nylon San Pedro
Teléfono: : 053 – 482871
Correo electrónico: : procesos.sri@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Adquisición de Concreto Premezclado FC= 210 Kg/Cm2 con Cemento Tipo IP y Agregado H 67 para la Obra Instalación del Servicio Educativo Modelo del Nivel Primaria y Secundaria en el Asentamiento Humano Vista al Mar Mz. C del Centro Poblado Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua”.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	CANT.
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67	M3	275.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorandum N° 159-2024-GSRI/OSRA el 21 de junio del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

No tiene costo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30056, Ley N° 28851 Modificatorias de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo
- Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en soles.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

No corresponde presentar para la presente contratación.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-146017789
Banco : Banco de la Nación
CCI : 018-146-000146017789-10

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación de la orden de compra y durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. (Anexo N° 6)

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la unidad ejecutora Sub Región de Desarrollo Ilo 003, sito en Av. Venecia N° 222 Urb. Nylon San Pedro Moquegua – Ilo, en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2"

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La unidad Ejecutora N° 003 Sub Región Ilo a través de la oficina de infraestructura ha programado para el ejercicio 2023 la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", para ello se requiere la compra de "ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2".

2. AREA USUARIA

Gobierno Regional Moquegua, Unidad Ejecutora Sub Región Ilo, obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA".

3. FINALIDAD PÚBLICA

La sub gerencia de Infraestructura realiza la ejecución de obras para los diversos sectores económicos adscritos al gobierno Regional Moquegua ubicados en la provincia de Ilo, con la finalidad de mejorar las condiciones confort, habitabilidad y operatividad y así mejorar la calidad de servicio a los usuarios en este caso se atenderá el sector educación.

4. ANTECEDENTES/ACTIVIDAD

Con Resolución Gerencial Sub Regional N°239-2019-GGR/GR.MOQ de fecha 04 de octubre del 2019 se aprueba el Expediente Técnico de Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA" con un presupuesto de 24'650,721.23 soles en la modalidad de contrata.

Con MEMORANDUM CIRCULAR N°001-2024-GRM/GSRDI-SGIP de fecha 08 de enero de 2024, se da el reinicio de obras y mediante MEMORANDUM N°036-2024-GRM/GSRDI-SGIP de fecha 19 de marzo de 2024, se designa como residente de obra a la ING. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA.

5. OBJETIVO DEL BIEN

5.1 OBJETIVO GENERAL:

Requerimiento de ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 para la correcta ejecución de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA" según asignación presupuestal año 2024.

5.2 OBJETIVO ESPECIFICO:

Requerimiento de ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 para la construcción de elementos estructurales de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA" según asignación presupuestal año 2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
 SUB REGIÓN DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	CANT.	TIPO DE CEMENTO
1	ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2	M3	275	CEMENTO IP

7. CARACTERIZTICAS Y CONDICIONES

7.1 CARACTERISTICAS TECNICAS

- ITEM 01: CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67

El concreto es una mezcla de cemento portland, agua y agregados, que presenta una consistencia plástica en estado fresco y luego con características de resistencias mecánicas en estado endurecido, lo que lo hace un material ideal para la construcción. el concreto será adquirido en forma premezclada el cual debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- EL CONCRETO SERÁ ELABORADO SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO (ACI) EN SU COMITÉ ACI 211 Y LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTIPULADO EN LA NORMA ASTM C-94 Y NTP 339.114 (ESPECIFICACIONES NORMALIZADAS PARA EL CONCRETO PREMEZCLADO), CON AGREGADOS DE CALIDAD ACORDE A LO INDICADO EN LA NORMA ASTM C-33 (ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS RANGOS O LIMITES NORMALIZADOS DE GRANULOMETRÍA DE LOS AGREGADOS).
- EL CONCRETO SERÁ ENTREGADO A PIE DE OBRA CON LA CALIDAD REQUERIDA; SIENDO EL TIEMPO MÁXIMO PREVISTO PARA SU DESCARGA DENTRO LOS 90 MINUTOS SIGUIENTES A LA LLEGADA DE LOS MIXER EN CONFORMIDAD CON LA NORMA ASTM C94 Y NTP 339.114.
- EL CONTRATISTA GANADOR DEBERÁ PRESENTAR LOS ENSAYOS DE LA GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO GRUESO Y FINO, A FIN DE CONTROLAR SU VARIACIÓN. DICHO ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO SERÁ ELABORADO POR UN LABORATORIO DE SUELOS Y DEBE CONTAR CON LA FIRMA DEL PROFESIONAL CORRESPONDIENTE. LA VARIACIÓN DE LOS AGREGADOS, IMPLICARÁ UN NUEVO DISEÑO DE MEZCLAS CON SUS CORRESPONDIENTES ENSAYOS ESPECIALES A LOS MATERIALES QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA NTP.400.012.
- EL CONTRATISTA GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL DISEÑO DE MEZCLA DEL CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67, LOS CUALES SERÁN ELABORADOS EN UN LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y TECNOLOGÍA DE CONCRETO, AVALADO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CON ESPECIALIDAD EN LA MATERIA, ESTE DISEÑO DEBE CUMPLIR CON LA RESISTENCIA SOLICITADA (FC=210 KG/CM2).



[Handwritten signature]

Cc/Archivo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

- EL CONCRETO SOLICITADO ES DEL TIPO PRE-MEZCLADO DE FC 210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67, EL CUAL SERÁ RECEPCIONADO EN LAS INSTALACIONES DE LA OBRA EN UN ESTADO PRE-MEZCLADO DENTRO DE UN TRANSPORTE APROPIADO DENOMINADO MIXER, MAQUINARIA LA CUAL VERTERÁ EL CONCRETO EN LOS SITIOS DETERMINADOS POR LOS RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES DE VACIADOS DE CONCRETO (RESIDENTE Y ASISTENTES TÉCNICOS).
- EL CEMENTO TIPO IP DEBERÁ CUMPLIR LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA NORMA ASTM C595/NTP 334.090.
- DEBERA CONTAR DE MANERA ADICIONAL CON ADITIVO PLASTIFICANTE, ESTE DEBERA SER INCLUIDO DENTRO DEL DISEÑO DE MEZCLA PARA PODER VER SU COMPORTAMIENTO EN RELACION A LA RESISTENCIA Y PROPIEDADES FISICO MECANICAS DEL CONCRETO FINAL.
- LOS AGREGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE AGREGADO PARA CONCRETO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADOS EN LAS NORMAS ASTM C 33 Y NTP 400.037. COMO TAMAÑO MAXIMO DEL AGREGADO GRUESO DEBERA SER DE 3/4".
- EL PROCEDIMIENTO DE LOS ENSAYOS SE REALIZARÁ BAJO LAS NORMAS NTP Y ASTM SEGÚN CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE REFERENCIA:
 - GRANULOMETRÍAS NTP 400.012/ASTM C 136
 - PASANTE DE LA MALLA N° 200 NTP 400.018/ASTM C 117
 - DETERMINACIÓN DE PESO UNITARIO SUELTO Y COMPACTADO NTP 400.017/ASTM C 29
 - DETERMINACIÓN DE PESO ESPECÍFICO Y ABSORCIÓN - AGREGADO GRUESO NTP 400.022/ASTM C 127
 - DETERMINACIÓN DE PESO ESPECÍFICO Y ABSORCIÓN - AGREGADO FINO NTP 400.021/ASTM C 128
 - CLORUROS SOLUBLE NTP 400.037/ASTM C 33
 - SULFATOS SOLUBLE NTP 400.037/ASTM C 33
 - ABRASIÓN POR LA MÁQUINA DE LOS ÁNGELES NTP 400.019/ASTM C 131
 - PARTÍCULAS LIVIANAS DE CARBÓN O LIGNITO NTP 400.023/ASTM C 123
 - TERRONES DE ARCILLA Y PARTÍCULAS DESMENUZABLES NTP 400.015/ASTM C 142
 - IMPUREZAS ORGÁNICAS NTP 400.024/ASTM C 40
 - INALTERABILIDAD POR SULFATO DE MAGNESIO NTP 400.016/ASTM C 88
 - PARTÍCULAS CHATAS Y ALARGADAS NTP 400.040/ASTM D4791
- LOS EQUIPOS A UTILIZARSE PARA LOS DIFERENTES ENSAYOS DEBERAN CONTAR CON SUS CERTIFICADOS DE CALIBRACION. PARA LO CUAL SE DEBE ADJUNTAR UNA COPIA EN LOS ENTREGABLES PARA LA CONFORMIDAD.
- EL AGUA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PERFORMANCE DEL CONCRETO PARA EL AGUA DE MEZCLA, NORMA NTP 339.088 "AGUA DE MEZCLA UTILIZADA EN LA PRODUCCIÓN DE CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND. REQUISITOS"
- LOS MATERIALES UTILIZADOS SERÁN DE LAS MÁS ÓPTIMAS CONDICIONES, LAS CUALES DEBERÁN DE PASAR POR PRUEBAS DE LABORATORIO, ESTAS SERÁN REGIDAS BAJO LA NORMA TÉCNICA PERUANA Y LA NORMA INTERNACIONAL ASTM.



Cc/Archivo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

• EL CONTRATISTA DEBERÁ DE REALIZAR LOS SIGUIENTES ENSAYOS DE CALIDAD DEL CONCRETO YA Premezclado despachado hacia la obra, los cuales serán verificados por los que se designe responsables a hacerlo:

- SLUMP ASTM C143.
- RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN ASTM C39.

• LOS TRABAJOS DE CONCRETO DEPENDERÁN DEL AVANCE DE LOS ENCOFRADOS

• EL CONCRETO SERÁ PARA EL VACIADO DE ZAPATAS, COLUMNAS, VIGAS, PISOS, VEREDAS, MUROS DE CONTENCION, GRADERÍAS Y RAMPAS.

• EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR TODOS LOS EPPS AL MOMENTO DE REALIZAR EL TRABAJO

• EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON SEGURO SCTR, LOS EQUIPOS DEBEN CONTAR CON SEGURO TREC Y/O EQUIVALENTE, ASU VEZ EL PERSONAL QUE OPERE LOS CAMIONES MIXER DEBE CONTAR CON LA LICENCIA SEGÚN LA CATEGORIA REQUERIDA PARA EL USO DE LOS EQUIPOS.

• EL MATERIAL DEBE SER ENTREGADO Y PUESTO EN OBRA EN EL FRENTE DE TRABAJO.

PREPARACIÓN DEL CONCRETO Premezclado:

• SE REALIZARÁ EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PROVEEDOR, DONDE LA PLANTA DOSIFICADORA DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA PRESENTE.

• LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA SERÁN ACORDE A LO ESTIPULADO POR EL COMITÉ ACI 211.

• EN EL DISEÑO DE MEZCLAS DEBERÁ EXISTIR UNA RELACIÓN PROPORCIONAL ENTRE LOS AGREGADOS.

• RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE TESTIGOS (LA ROTURA DE TESTIGOS SERÁ DE ACUERDO A LAS NORMAS NTP 339.034 Y ASTM C 39).

NOTA: LA MEZCLA DE CONCRETO DEBERÁ SER EVALUADA ACORDE A LO ESTABLECIDO A LA NTP 339.034 Y ASTM C-39, OBTENIDOS DE MEZCLAS DE PRUEBAS CON LOS MATERIALES QUE SE PROPONEN USAR.

SE SOMETERÁN A PRUEBA POR LO MENOS.

• 01 TESTIGO A LOS 07 DIAS, 14 DIAS Y 28 DIAS DE CURADO (POR CADA DIA QUE SE PROGRAMEN LOS VACIADOS) Y ACOTAR QUE LA ROTURA SERA EN PRESENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA E INSPECTOR DE OBRA O DE ALGUN REPRESENTANTE QUE DESIGNE LOS PROFESIONALES A CARGO.

TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO Premezclado:

• EL TRANSPORTE SERÁ REALIZADO MEDIANTE CAMIÓN CONCRETERO (MIXER DE CONCRETO).



Handwritten signature



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

• PARA EL TRANSPORTE DEL CONCRETO PREMEZCLADO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS DEL MTC Y LA OFICINA DE TRANSPORTES DE LA LOCALIDAD.

• EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LAS PROPIEDADES DEL CONCRETO FRESCO A LA RESIDENCIA MEDIANTE LOS SIGUIENTES ENSAYOS:

- SLUMP DE 4" A 6", ASTM C143 (DESCENSO DE CONO).
- TEMPERATURA, SEGÚN NORMA NTP 339.036, ASTM C 172.
- CONTENIDO DE AIRE, SEGÚN NORMA NTP 339.036, ASTM C 231, 173.
- MUESTREO DE CONCRETO FRESCO (BRIQUETAS), SEGÚN NORMA NTP 339.083, 339.081, ASTM C 172.

• EN CASO DE ALGUNA FALLA MECÁNICA EN ALGUNAS DE LAS MAQUINARIAS TRANSPORTADORAS Y MEZCLADORAS DEL CONCRETO, ESTA NO DEBERÁ DE AFECTAR EL PROCEDIMIENTO DE VACIADO DE CONCRETO NI LA ENTREGA DEL MISMO EN LOS PLAZOS REQUERIDOS, EN CASO DE OCURRIDO ESTO, LA PERDIDA SERÁ CUANTIFICADA Y EL CONTRATISTA DEBERÁ DE ASUMIR LOS GASTOS OCASIONADOS AL ÁREA USUARIA Y LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIDO AL DESPERFECTO DE SU MAQUINARIA Y LA FALTA DE OPERATIVIDAD DE LOS MISMOS.

• DEL BOMBEO DEL CONCRETO:

1.1. EL BOMBEO DE CONCRETO PREMEZCLADO DE LAS RESISTENCIAS PREVISTAS SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE BOMBAS CON SISTEMA HIDRÁULICO. LAS BOMBAS PLUMAS VIENEN CON EL TRANSPORTE Y SE BASAN EN BRAZOS QUE SE PUEDEN EXTENDER EN VARIOS METROS DE DISTANCIA HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DE VACIADOS. TAMBIÉN SE PODRÁ UTILIZAR BOMBA CON TUBERÍA Y MANGUERA SEGÚN LA NECESIDAD DE OBRA.

1.2. SE DISPONDRÁ DE UN SISTEMA DE BOMBEO QUE PERMITA LA COLOCACIÓN DE CONCRETO A CONVENIENCIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE OBRA. ANTES DEL VACIADO SE REMOVERÁN TODOS LOS MATERIALES EXTRAÑOS QUE PUEDA HABER EN EL ESPACIO QUE VA A OCUPAR EL CONCRETO ANTES QUE ÉSTE SEA VACIADO DEL CONCRETO, EL INSPECTOR DEBERÁ APROBAR LA PREPARACIÓN DE ÉSTE, DESPUÉS DE HABER CONTROLADO LAS SUPERFICIES EN LAS QUE SE ASIENTA EL CONCRETO, APROBANDO LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE PUESTA EN OBRA DEL CONCRETO.

- 1.2.1. BOMBA DE IMPULSIÓN DE 15.00 METROS DE LONGITUD.
- 1.2.2. ALCANCE HORIZONTAL MÍNIMA DE 35M
- 1.2.3. ALCANCE VERTICAL MÍNIMO DE 40M
- 1.2.4. CAPACIDAD DE BOMBO DE 145 M³/HORA

1.3. NOTA1: CABE INDICAR TAMBIÉN QUE EL PROVEEDOR DEBE TENER UNA BOMBA DE RETEN CON CARACTERÍSTICAS LO MÁS PARECIDAS POSIBLES, EN CASO DE DESPERFECCIÓN ALGUNA DE LOS EQUIPOS.

• LA DISPOSICIÓN DE LAS NECESIDADES DEL PRODUCTO EN LA OBRA SERÁ ANTICIPADA AL CONTRATISTA UN DÍA ANTES DE SU COLOCACIÓN.

• EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LOS ENSAYOS DE REVENIMIENTO, ROTURA DE BRIQUETAS DE CONCRETO LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LA RESISTENCIA ESPECIFICADA Y DE LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN DISEÑO DE MEZCLA.



Handwritten signature in blue ink

Cc/Archivo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

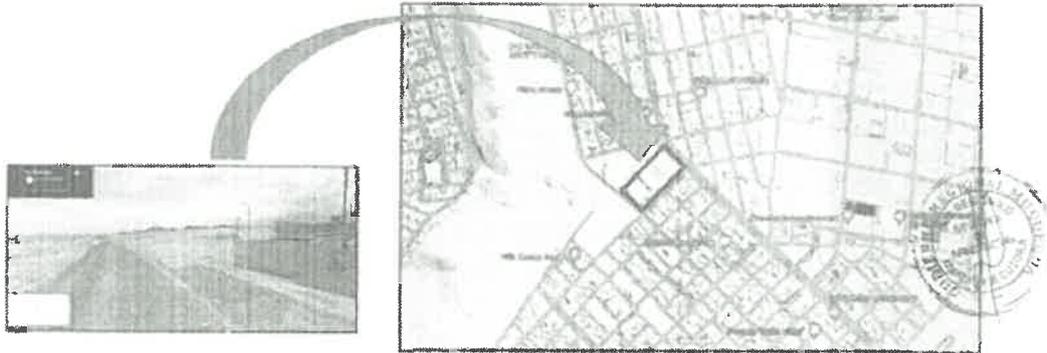
- FINALMENTE, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR LAS PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONCRETO FRESCO Y ENDURECIDO A LA RESIDENCIA, EL CUAL DEBE ESTAR AVALADO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE ESPECIALIZADO EN CONCRETOS.

SISTEMA DE CONTRATACION:

Para el presente proceso de adquisición de concreto premezclado será a Precios Unitarios.

8. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será en la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", previa coordinación con almacén central.



Fuente: Imagen Satelital de Google Maps.

Referencia: Para una ubicación, la construcción se encuentra en el Sector Boca del Sapo.

9. FORMA DE ENTREGA

- La entrega se realizará en conjunta coordinación con la residencia y según necesidad de obra, según el cronograma descrito en el punto 10. Plazo de Entrega como también según la necesidad de obra.
- El proveedor antes de descargar el material, coordinara con el Residente de Obra o el Almacén de Obra, para verificar la calidad y cantidad del material.
- El material que no cumpla con las características especificadas no será descargado ni recibido.
- Para la adquisición de este bien, el proveedor deberá de acreditar que es realmente suministrador de este material, esto no permitirá que intervengan intermediarios.
- En la propuesta económica deberá considerarse el flete de transporte y el IGV respectivo, para el lugar donde deberán dejar el material en donde se realiza la obra.
- La entrega del bien deberá ser supervisado por el Residente de Obra y su aprobación correrá a cargo del Inspector de Obra.



Cc/Archivo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

REQUISITOS Y PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

- El postor podrá ser persona Natural o jurídica
- El proveedor deberá contar con RNP
- El monto del precio unitario referencial está incluido I.G.V.
- Deberá demostrar su experiencia en venta de este tipo de rubro
- El proveedor deberá tener el RUC habilitado.
- No tener impedimento para contratar con el estado.

10. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será hasta 60 días calendario, contabilizado al día siguiente de suscrito el acta de inicio de prestación correspondiente a cada entrega (suscrito entre el representante del contratista, el residente e inspector de obra), el proveedor deberá sujetarse estrictamente a los términos del presente documento.

Según siguiente cronograma de entrega:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	CRONOGRAMA DE ENTREGA			
				PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	CUARTA ENTREGA
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO M67	M3	275	20	40	100	115

PLAZO DE ENTREGA:

- Para el caso de la 1° entrega: Se realizará dentro de los 15 días calendario siguientes a la orden de compra y el acta de inicio para la 1° entrega.
- Para el caso de la 2° entrega: Se realizará dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 2° entrega.
- Para el caso de la 3° entrega: Se realizará dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 3° entrega.
- Para el caso de la 4° entrega: Se realizará dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 4° entrega.

Cada entrega se realizará previa suscripción del Acta de inicio de la prestación y en coordinación con el área usuaria.

Cualquier inconveniente y/o retraso el postor deberá comunicar con (02) dos días de anticipación a la residencia.

Así como también la entrega puede variar en tiempo y cantidad en función a la necesidad real en obra, las cuales serán notificadas al contratista (05) cinco días calendario antes del vencimiento de la entrega parcial.

11. GARANTIA COMERCIAL

El postor deberá garantizar que las compras lleguen en perfectas condiciones y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y lo detallado en el ítem 7.

Cc/Archivo





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

PENALIDADES

En aplicación del artículo 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{ por monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días.

12. CONFORMIDAD DEL BIEN

El proveedor es el único responsable ante la Unidad Ejecutora Sub Región de Ilo N° 003 de cumplir con la entrega de los bienes que le son adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de Obra en Coordinación con Almacén Central. La emisión de la conformidad se dará por el Residente de Obra y visto bueno del Inspector de Obra.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma parcial y/o total de acuerdo al cronograma de entrega detallado en el punto 10, con su respectiva Guía de Remisión debidamente firmada por el área usuaria en señal de conformidad para el posterior trámite de pago respectivo.

PRODUCTOS A OBTENER

- Carta de entrega del bien
- Comprobante de pago
- Carta de garantía
- Guía de remisión
- Informe de ensayos realizados a los agregados y adjuntar certificados de calibración de los equipos.
- Informe de Diseño de Mezcla para una resistencia de FC= 210 KG/CM2 con cemento Tipo IP
- Informe y/o certificado de ensayos de compresión de las probetas y adjuntar certificados de calibración de los equipos.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (DE CORRESPONDER)

La responsabilidad máxima del contratista por vicios ocultos será de un año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

15. AFECTACION PRESUPUESTAL:

Meta

.001 "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"



Cc/Archivo



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Fuente Financiamiento : 5. RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS
Y PARTICIPACIONES
Tipo de Recurso : H. CANON MINERO
Tipo de Costo : Costo directo
Partida Presupuestal : 26.2.2.2.4 (BIENES)



Cc/Archivo

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm² CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67
Denominación técnica: CONCRETO DE RESISTENCIA ESPECIFICADA $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ CON CEMENTO TIPO IP - H67
Unidad de medida : METRO CÚBICO
Descripción general : Concreto fabricado y entregado al comprador en estado fresco; utilizando cemento hidráulico tipo IP y agregado grueso H67, que corresponde a un tamaño máximo nominal de 19.0 mm a 4,75 mm (3/4 pulg a No. 4).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del concreto premezclado 210 kg/cm² con cemento tipo IP y agregado H67, están establecidas en la NTP 339 114:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Resistencia a la compresión especificada $f'c$ 210 kg/cm ² (21,0 MPa) a los 28 días	El promedio de tres ensayos consecutivos debe ser igual o mayor que la resistencia especificada $f'c$, conforme al numeral 18.5.1 de la NTP de la referencia. Ningún resultado del ensayo de resistencia individual (promedio de cilindros de ensayo) puede estar en más de 3,5 MPa por debajo de la resistencia especificada $f'c$, conforme al numeral 18.5.2 de la NTP de la referencia.	NTP 339.114:2022 CONCRETO. Concreto premezclado. Requisitos. 5ª Edición

Precisión 1: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), sobre el asentamiento o asentamientos (slumps) deseados en el punto de entrega, el flujo de asentamiento o fluidez deseada, y si requiere concreto con aire incorporado, según los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la NTP 339.114:2022, respectivamente. Además, en caso se requiera concreto con aditivos químicos, estos deben cumplir con la NTP 334.088: 2021 CEMENTOS. Aditivos químicos para concreto. Especificaciones 4ª Edición, según el numeral 5.6 de la NTP 339.114:2022; siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.



**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶**

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

La comercialización del bien concreto premezclado no requiere documentación específica

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la Adquisición de Concreto Premezclado FC= 210 Kg/Cm2 con Cemento Tipo IP y Agregado H 67 para la Obra Instalación del Servicio Educativo Modelo del Nivel Primaria y Secundaria en el Asentamiento Humano Vista al Mar Mz. C del Centro Poblado Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua”, que celebra de una parte U.E. Sub Región de Desarrollo Ilo N° 003, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20532480397, con domicilio legal en Av. Venecia N° 222 Urb. Nylon San Pedro, distrito Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2024-OEC/SRDI Tercera Convocatoria** para la Adquisición de Concreto Premezclado FC= 210 Kg/Cm2 con Cemento Tipo IP y Agregado H 67 para la Obra Instalación del Servicio Educativo Modelo del Nivel Primaria y Secundaria en el Asentamiento Humano Vista al Mar Mz. C del Centro Poblado Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Concreto Premezclado FC= 210 Kg/Cm2 con Cemento Tipo IP y Agregado H 67 para la Obra Instalación del Servicio Educativo Modelo del Nivel Primaria y Secundaria en el Asentamiento Humano Vista al Mar Mz. C del Centro Poblado Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de haber sido notificado la orden de compra y acta de inicio de la prestación correspondiente a cada entrega (Suscrito entre el representante del contratista y el residente e inspector de obra), de acuerdo al siguiente cronograma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	CRONOGRAMA DE ENTREGA			
				PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	CUARTA ENTREGA
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67	M3	275	20	40	100	115

PLAZO DE ENTREGA:

- Para el caso de la 1° entrega: Se realizará dentro de los 15 días calendarios siguientes a la orden de compra y el acta de inicio para la 1° entrega.
- Para el caso de la 2° entrega: Se realizará dentro de los 15 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 2° entrega.
- Para el caso de la 3° entrega: Se realizará dentro de los 15 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 3° entrega.
- Para el caso de la 4° entrega: Se realizará dentro de los 15 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 4° entrega.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No corresponde

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de almacén y la conformidad será otorgada por el residente de obra con el V°B° del inspector de obra en el plazo máximo de quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES: [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2024-OEC/SRDI Tercera Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2024-OEC/SRDI Tercera Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2024-OEC/SRDI Tercera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2024-OEC/SRDI Tercera Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la Adquisición de Concreto Premezclado FC= 210 Kg/Cm2 con Cemento Tipo IP y Agregado H 67 para la Obra Instalación del Servicio Educativo Modelo del Nivel Primaria y Secundaria en el Asentamiento Humano Vista al Mar Mz. C del Centro Poblado Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2024-OEC/SRDI Tercera Convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **Subasta Inversa Electrónica N° 009-2024-OEC/SRDI Tercera Convocatoria**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁸

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



NO CORRESPONDE PRESENTAR

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2024-OEC/SRDI Tercera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2024-OEC/SRDI Tercera Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 7

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 009-2024-OEC/SRDI Tercera Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Adquisición de Concreto Premezclado FC= 210 Kg/Cm2 con Cemento Tipo IP y Agregado H 67 para la Obra Instalación del Servicio Educativo Modelo del Nivel Primaria y Secundaria en el Asentamiento Humano Vista al Mar Mz. C del Centro Poblado Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua".	
TOTAL	

El precio de la oferta soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

“ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM²”

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La unidad Ejecutora N° 003 Sub Región Ilo a través de la oficina de infraestructura ha programado para el ejercicio 2023 la ejecución de la obra “INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”, para ello se requiere la compra de “ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM²”.

2. AREA USUARIA

Gobierno Regional Moquegua, Unidad Ejecutora Sub Región Ilo, obra “INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La sub gerencia de infraestructura realiza la ejecución de obras para los diversos sectores económicos adscritos al gobierno Regional Moquegua ubicados en la provincia de Ilo, con la finalidad de mejorar las condiciones confort, habitabilidad y operatividad y así mejorar la calidad de servicio a los usuarios en este caso se atenderá el sector educación.

4. ANTECEDENTES/ACTIVIDAD

Con Resolución Gerencial Sub Regional N°239-2019-GGR/GR.MOQ de fecha 04 de octubre del 2019 se aprueba el Expediente Técnico de Proyecto “INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA” con un presupuesto de 24'650,721.23 soles en la modalidad de contrata.

Con MEMORANDUM CIRCULAR N°001-2024-GRM/GSRDI-SGIP de fecha 08 de enero de 2024, se da el reinicio de obras y mediante MEMORANDUM N°036-2024-GRM/GSRDI-SGIP de fecha 19 de marzo de 2024, se designa como residente de obra a la ING. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA.

5. OBJETIVO DEL BIEN

5.1 OBJETIVO GENERAL:

Requerimiento de ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM² para la correcta ejecución de la obra “INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA” según asignación presupuestal año 2024.

5.2 OBJETIVO ESPECIFICO:

Requerimiento de ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM² para la construcción de elementos estructurales de la obra “INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA” según asignación presupuestal año 2024.



6. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	CANT.	TIPO DE CEMENTO
1	ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2	M3	275	CEMENTO IP

7. CARACTERIZTICAS Y CONDICIONES

7.1 CARACTERISTICAS TECNICAS

- **ITEM 01: CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67**

El concreto es una mezcla de cemento portland, agua y agregados, que presenta una consistencia plástica en estado fresco y luego con características de resistencias mecánicas en estado endurecido, lo que lo hace un material ideal para la construcción. el concreto será adquirido en forma premezclada el cual debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- EL CONCRETO SERÁ ELABORADO SEGÚN LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO (ACI) EN SU CÓMITÉ ACI 211 Y LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO ESTIPULADO EN LA NORMA ASTM C-94 Y NTP 339.114 (ESPECIFICACIONES NORMALIZADAS PARA EL CONCRETO PREMEZCLADO), CON AGREGADOS DE CALIDAD ACORDE A LO INDICADO EN LA NORMA ASTM C-33 (ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS RANGOS O LIMITES NORMALIZADOS DE GRANULOMETRÍA DE LOS AGREGADOS).
- EL CONCRETO SERÁ ENTREGADO A PIE DE OBRA CON LA CALIDAD REQUERIDA; SIENDO EL TIEMPO MÁXIMO PREVISTO PARA SU DESCARGA DENTRO LOS 90 MINUTOS SIGUIENTES A LA LLEGADA DE LOS MIXER EN CONFORMIDAD CON LA NORMA ASTM C94 Y NTP 339.114.
- EL CONTRATISTA GANADOR DEBERÁ PRESENTAR LOS ENSAYOS DE LA GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO GRUESO Y FINO, A FIN DE CONTROLAR SU VARIACIÓN. DICHO ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO SERÁ ELABORADO POR UN LABORATORIO DE SUELOS Y DEBE CONTAR CON LA FIRMA DEL PROFESIONAL CORRESPONDIENTE. LA VARIACIÓN DE LOS AGREGADOS, IMPLICARÁ UN NUEVO DISEÑO DE MEZCLAS CON SUS CORRESPONDIENTES ENSAYOS ESPECIALES A LOS MATERIALES QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMA NTP.400.012.
- EL CONTRATISTA GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL DISEÑO DE MEZCLA DEL CONCRETO PREMEZCLADO FC 210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67, LOS CUALES SERÁN ELABORADOS EN UN LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y TECNOLOGÍA DE CONCRETO, AVALADO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE CON ESPECIALIDAD EN LA MATERIA, ESTE DISEÑO DEBE CUMPLIR CON LA RESISTENCIA SOLICITADA (FC=210 KG/CM2).



SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

- EL CONCRETO SOLICITADO ES DEL TIPO PRE-MEZCLADO DE FC 210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67, EL CUAL SERÁ RECEPCIONADO EN LAS INSTALACIONES DE LA OBRA EN UN ESTADO PRE-MEZCLADO DENTRO DE UN TRANSPORTE APROPIADO DENOMINADO MIXER, MAQUINARIA LA CUAL VERTERÁ EL CONCRETO EN LOS SITIOS DETERMINADOS POR LOS RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES DE VACIADOS DE CONCRETO (RESIDENTE Y ASISTENTES TÉCNICOS).
- EL CEMENTO TIPO IP DEBERÁ CUMPLIR LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA NORMA ASTM C595/NTP 334.090.
- DEBERA CONTAR DE MANERA ADICIONAL CON ADITIVO PLASTIFICANTE, ESTE DEBERA SER INCLUIDO DENTRO DEL DISEÑO DE MEZCLA PARA PODER VER SU COMPORTAMIENTO EN RELACION A LA RESISTENCIA Y PROPIEDADES FISICO MECANICAS DEL CONCRETO FINAL.
- LOS AGREGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE AGREGADO PARA CONCRETO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADOS EN LAS NORMAS ASTM C 33 Y NTP 400.037. COMO TAMAÑO MAXIMO DEL AGREGADO GRUESO DEBERA SER DE 3/4".
- EL PROCEDIMIENTO DE LOS ENSAYOS SE REALIZARÁ BAJO LAS NORMAS NTP Y ASTM SEGÚN CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE REFERENCIA:
 - GRANULOMETRÍAS NTP 400.012/ASTM C 136
 - PASANTE DE LA MALLA N° 200 NTP 400.018/ASTM C 117
 - DETERMINACIÓN DE PESO UNITARIO SUELTO Y COMPACTADO NTP 400.017/ASTM C 29
 - DETERMINACIÓN DE PESO ESPECÍFICO Y ABSORCIÓN - AGREGADO GRUESO NTP 400.022/ASTM C 127
 - DETERMINACIÓN DE PESO ESPECÍFICO Y ABSORCIÓN - AGREGADO FINO NTP 400.021/ASTM C 128
 - CLORUROS SOLUBLE NTP 400.037/ASTM C33
 - SULFATOS SOLUBLE NTP 400.037/ASTM C 33
 - ABRASIÓN POR LA MÁQUINA DE LOS ÁNGELES NTP 400.019/ASTM C 131
 - PARTÍCULAS LIVIANAS DE CARBÓN O LIGNITO NTP 400.023/ASTM C 123
 - TERRONES DE ARCILLA Y PARTÍCULAS DESMENUZABLES NTP 400.015/ASTM C 142
 - IMPUREZAS ORGÁNICAS NTP 400.024/ASTM C 40
 - INALTERABILIDAD POR SULFATO DE MAGNESIO NTP 400.016/ASTM C 88
 - PARTÍCULAS CHATAS Y ALARGADAS NTP 400.040/ASTM D4791
- LOS EQUIPOS A UTILIZARSE PARA LOS DIFERENTES ENSAYOS DEBERAN CONTAR CON SUS CERTIFICADOS DE CALIBRACION, PARA LO CUAL SE DEBE ADJUNTAR UNA COPIA EN LOS ENTREGABLES PARA LA CONFORMIDAD.
- EL AGUA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE PERFORMANCE DEL CONCRETO PARA EL AGUA DE MEZCLA, NORMA NTP 339.088 "AGUA DE MEZCLA UTILIZADA EN LA PRODUCCIÓN DE CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND. REQUISITOS"
- LOS MATERIALES UTILIZADOS SERÁN DE LAS MÁS ÓPTIMAS CONDICIONES, LAS CUALES DEBERÁN DE PASAR POR PRUEBAS DE LABORATORIO, ESTAS SERÁN REGIDAS BAJO LA NORMA TÉCNICA PERUANA Y LA NORMA INTERNACIONAL ASTM.



SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

• EL CONTRATISTA DEBERÁ DE REALIZAR LOS SIGUIENTES ENSAYOS DE CALIDAD DEL CONCRETO YA PREMEZCLADO DESPACHADO HACIA LA OBRA, LOS CUALES SERÁN VERIFICADOS POR LOS QUE SE DESIGNE RESPONSABLES A HACERLO:

- SLUMP ASTM C143.
- RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN ASTM C39.

• LOS TRABAJOS DE CONCRETO DEPENDERÁN DEL AVANCE DE LOS ENCOFRADOS

• EL CONCRETO SERÁ PARA EL VACIADO DE ZAPATAS, COLUMNAS, VIGAS, PISOS, VEREDAS, MUROS DE CONTENCION, GRADERIAS Y RAMPAS.

• EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR TODOS LOS EPPS AL MOMENTO DE REALIZAR EL TRABAJO.

• EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON SEGURO SCTR, LOS EQUIPOS DEBEN CONTAR CON SEGURO TREC Y/O EQUIVALENTE, ASU VEZ EL PERSONAL QUE OPERE LOS CAMIONES MIXER DEBE CONTAR CON LA LICENCIA SEGÚN LA CATEGORIA REQUERIDA PARA EL USO DE LOS EQUIPOS.

• EL MATERIAL DEBE SER ENTREGADO Y PUESTO EN OBRA EN EL FRENTE DE TRABAJO.

PREPARACIÓN DEL CONCRETO PREMEZCLADO:

• SE REALIZARÁ EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PROVEEDOR, DONDE LA PLANTA DOSIFICADORA DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA PRESENTE.

• LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA SERÁN ACORDE A LO ESTIPULADO POR EL COMITÉ ACI 211.

• EN EL DISEÑO DE MEZCLAS DEBERÁ EXISTIR UNA RELACIÓN PROPORCIONAL ENTRE LOS AGREGADOS.

• RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE TESTIGOS (LA ROTURA DE TESTIGOS SERÁ DE ACUERDO A LAS NORMAS NTP 339.034 Y ASTM C 39).

NOTA: LA MEZCLA DE CONCRETO DEBERÁ SER EVALUADA ACORDE A LO ESTABLECIDO A LA NTP 339.034 Y ASTM C-39, OBTENIDOS DE MEZCLAS DE PRUEBAS CON LOS MATERIALES QUE SE PROPONEN USAR.

SE SOMETERÁN A PRUEBA POR LO MENOS:

• 01 TESTIGO A LOS 07 DIAS, 14 DIAS Y 28 DIAS DE CURADO (POR CADA DIA QUE SE PROGRAMEN LOS VACIADOS) Y ACOTAR QUE LA ROTURA SERA EN PRESENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA E INSPECTOR DE OBRA O DE ALGUN REPRESENTANTE QUE DESIGNE LOS PROFESIONALES A CARGO.

TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO PREMEZCLADO:

• EL TRANSPORTE SERÁ REALIZADO MEDIANTE CAMIÓN CONCRETERO (MIXER DE CONCRETO).



SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

- PARA EL TRANSPORTE DEL CONCRETO PREMEZCLADO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS DEL MTC Y LA OFICINA DE TRANSPORTES DE LA LOCALIDAD.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LAS PROPIEDADES DEL CONCRETO FRESCO A LA RESIDENCIA MEDIANTE LOS SIGUIENTES ENSAYOS:
 - SLUMP DE 4" A 6", ASTM C143 (DESCENSO DE CONO).
 - TEMPERATURA, SEGÚN NORMA NTP 339.036, ASTM C 172.
 - CONTENIDO DE AIRE, SEGÚN NORMA NTP 339.036, ASTM C 231, 173.
 - MUESTREO DE CONCRETO FRESCO (BRIQUETAS), SEGÚN NORMA NTP 339.083, 339.081, ASTM C 172.
- EN CASO DE ALGUNA FALLA MECÁNICA EN ALGUNAS DE LAS MAQUINARIAS TRANSPORTADORAS Y MEZCLADORAS DEL CONCRETO, ESTA NO DEBERÁ DE AFECTAR EL PROCEDIMIENTO DE VACIADO DE CONCRETO NI LA ENTREGA DEL MISMO EN LOS PLAZOS REQUERIDOS, EN CASO DE OCURRIDO ESTO, LA PERDIDA SERÁ CUANTIFICADA Y EL CONTRATISTA DEBERÁ DE ASUMIR LOS GASTOS OCASIONADOS AL ÁREA USUARIA Y LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIDO AL DESPERFECTO DE SU MAQUINARIA Y LA FALTA DE OPERATIVIDAD DE LOS MISMOS.
- DEL BOMBEO DEL CONCRETO:
 - 1.1. EL BOMBEO DE CONCRETO PREMEZCLADO DE LAS RESISTENCIAS PREVISTAS SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE BOMBAS CON SISTEMA HIDRÁULICO. LAS BOMBAS PLUMAS VIENEN CON EL TRANSPORTE Y SE BASAN EN BRAZOS QUE SE PUEDEN EXTENDER EN VARIOS METROS DE DISTANCIA HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DE VACIADOS. TAMBIÉN SE PODRÁ UTILIZAR BOMBA CON TUBERÍA Y MANGUERA SEGÚN LA NECESIDAD DE OBRA.
 - 1.2. SE DISPONDRÁ DE UN SISTEMA DE BOMBEO QUE PERMITA LA COLOCACIÓN DE CONCRETO A CONVENIENCIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE OBRA. ANTES DEL VACIADO SE REMOVERÁN TODOS LOS MATERIALES EXTRAÑOS QUE PUEDA HABER EN EL ESPACIO QUE VA A OCUPAR EL CONCRETO ANTES QUE ÉSTE SEA VACIADO DEL CONCRETO, EL INSPECTOR DEBERÁ APROBAR LA PREPARACIÓN DE ÉSTE, DESPUÉS DE HABER CONTROLADO LAS SUPERFICIES EN LAS QUE SE ASIENTA EL CONCRETO, APROBANDO LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE PUESTA EN OBRA DEL CONCRETO.
 - 1.2.1. BOMBA DE IMPULSIÓN DE 15.00 METROS DE LONGITUD.
 - 1.2.2. ALCANCE HORIZONTAL MÍNIMA DE 35M
 - 1.2.3. ALCANCE VERTICAL MÍNIMO DE 40M
 - 1.2.4. CAPACIDAD DE BOMBO DE 145 M3/HORA
 - 1.3. NOTA1: CABE INDICAR TAMBIÉN QUE EL PROVEEDOR DEBE TENER UNA BOMBA DE RETEN CON CARACTERÍSTICAS LO MÁS PARECIDAS POSIBLES, EN CASO DE DESPERFECCIÓN ALGUNA DE LOS EQUIPOS.
- LA DISPOSICIÓN DE LAS NECESIDADES DEL PRODUCTO EN LA OBRA SERÁ ANTICIPADA AL CONTRATISTA UN DÍA ANTES DE SU COLOCACIÓN.
- EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LOS ENSAYOS DE REVENIMIENTO, ROTURA DE BRIQUETAS DE CONCRETO LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LA RESISTENCIA ESPECIFICADA Y DE LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN DISEÑO DE MEZCLA.



SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

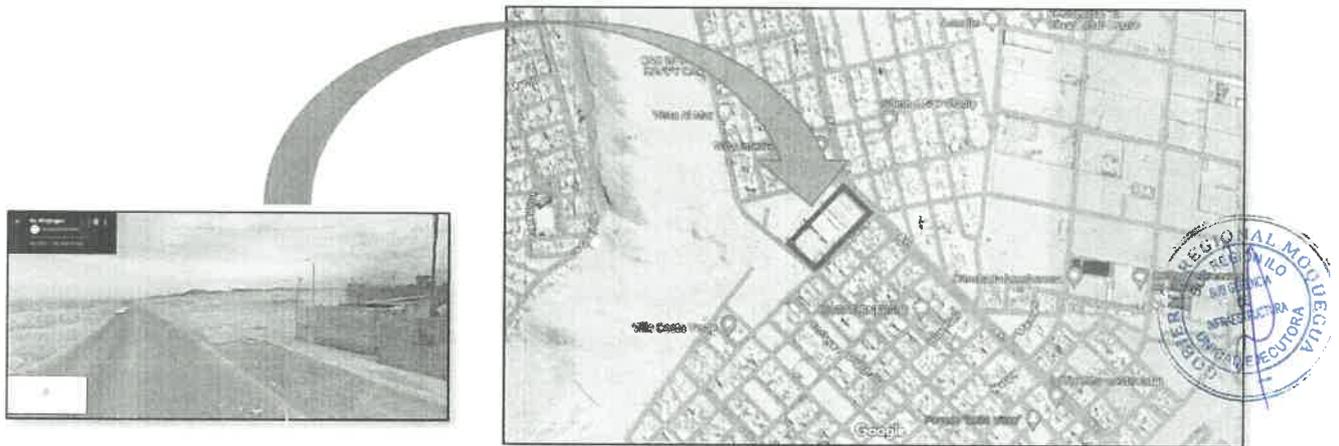
- FINALMENTE, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR LAS PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONCRETO FRESCO Y ENDURECIDO A LA RESIDENCIA, EL CUAL DEBE ESTAR AVALADO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE ESPECIALIZADO EN CONCRETOS.

SISTEMA DE CONTRATACION:

Para el presente proceso de adquisición de concreto premezclado será a **Precios Unitarios**.

8. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será en la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", previa coordinación con almacén central.



Fuente: Imagen Satelital de Google Maps.

Referencia: Para una ubicación, la construcción se encuentra en el Sector Boca del Sapo.

9. FORMA DE ENTREGA

- La entrega se realizará en conjunta coordinación con la residencia y según necesidad de obra, según el cronograma descrito en el punto 10. Plazo de Entrega como también según la necesidad de obra.
- El proveedor antes de descargar el material, coordinara con el Residente de Obra o el Almacén de Obra, para verificar la calidad y cantidad del material.
- El material que no cumpla con las características especificadas no será descargado ni recibido.
- Para la adquisición de este bien, el proveedor deberá de acreditar que es realmente suministrador de este material, esto no permitirá que intervengan intermediarios.
- En la propuesta económica deberá considerarse el flete de transporte y el IGV respectivo, para el lugar donde deberán dejar el material en donde se realiza la obra.
- La entrega del bien deberá ser supervisado por el Residente de Obra y su aprobación correrá a cargo del Inspector de Obra.



REQUISITOS Y PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

- El postor podrá ser persona Natural o jurídica.
- El proveedor deberá contar con RNP
- El monto del precio unitario referencial está incluido I.G.V.
- Deberá demostrar su experiencia en venta de este tipo de rubro
- El proveedor deberá tener el RUC habilitado.
- No tener impedimento para contratar con el estado.

10. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será hasta **60 días calendarios**, contabilizado al día siguiente de suscrito el acta de inicio de prestación correspondiente a cada entrega (suscrito entre el representante del contratista, el residente e inspector de obra), el proveedor deberá sujetarse estrictamente a los términos del presente documento.

Según siguiente cronograma de entrega:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	CRONOGRAMA DE ENTREGA			
				PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	CUARTA ENTREGA
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC = 210 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67	M3	275	20	40	100	115

PLAZO DE ENTREGA:

- **Para el caso de la 1° entrega:** Se realizará dentro de los 15 días calendarios siguientes a la orden de compra y el acta de inicio para la 1° entrega.
- **Para el caso de la 2° entrega:** Se realizará dentro de los 15 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 2° entrega.
- **Para el caso de la 3° entrega:** Se realizará dentro de los 15 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 3° entrega.
- **Para el caso de la 4° entrega:** Se realizará dentro de los 15 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 4° entrega.

Cada entrega se realizará previa suscripción del Acta de inicio de la prestación y en coordinación con el área usuaria.

Cualquier inconveniente y/o retraso el postor deberá comunicar con (02) dos días de anticipación a la residencia.

Así como también la entrega puede variar en tiempo y cantidad en función a la necesidad real en obra, las cuales serán notificadas al contratista (05) cinco días calendarios antes del vencimiento de la entrega parcial.

11. GARANTIA COMERCIAL

El postor deberá garantizar que las compras lleguen en perfectas condiciones y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y lo detallado en el ítem 7.



SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

PENALIDADES

En aplicación del artículo 161 y 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{ por monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días.

12. CONFORMIDAD DEL BIEN

El proveedor es el único responsable ante la Unidad Ejecutora Sub Región de Ilo N° 003 de cumplir con la entrega de los bienes que le son adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de Obra en Coordinación con Almacén Central. La emisión de la conformidad se dará por el Residente de Obra y visto bueno del inspector de Obra.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma parcial y/o total de acuerdo al cronograma de entrega detallado en el punto 10, con su respectiva Guía de Remisión debidamente firmada por el área usuaria en señal de conformidad para el posterior trámite de pago respectivo.

PRODUCTOS A OBTENER

- Carta de entrega del bien
- Comprobante de pago
- Carta de garantía
- Guía de remisión
- Informe de ensayos realizados a los agregados y adjuntar certificados de calibración de los equipos.
- Informe de Diseño de Mezcla para una resistencia de FC= 210 KG/CM2 con cemento Tipo IP
- Informe y/o certificado de ensayos de compresión de las probetas y adjuntar certificados de calibración de los equipos.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (DE CORRESPONDER)

La responsabilidad máxima del contratista por vicios ocultos será de un año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

15. AFECTACION PRESUPUESTAL:

Meta :001 "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ C DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"



SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUB REGION DE DESARROLLO ILO - GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Fuente Financiamiento : 5. RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS
Y PARTICIPACIONES
Tipo de Recurso : H. CANON MINERO
Tipo de Costo : Costo directo
Partida Presupuestal : 26.2.2.2.4 (BIENES)



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm² CON CEMENTO TIPO IP Y AGREGADO H67
Denominación técnica: CONCRETO DE RESISTENCIA ESPECIFICADA $f'c = 210$ kg/cm² CON CEMENTO TIPO IP – H67
Unidad de medida : METRO CÚBICO
Descripción general : Concreto fabricado y entregado al comprador en estado fresco; utilizando cemento hidráulico tipo IP y agregado grueso H67, que corresponde a un tamaño máximo nominal de 19,0 mm a 4,75 mm (3/4 pulg a No. 4).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del concreto premezclado 210 kg/cm² con cemento tipo IP y agregado H67, están establecidas en la NTP 339.114:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Resistencia a la compresión especificada $f'c$ 210 kg/cm ² (21,0 MPa) a los 28 días	El promedio de tres ensayos consecutivos debe ser igual o mayor que la resistencia especificada, $f'c$, conforme al numeral 18.5.1 de la NTP de la referencia. Ningún resultado del ensayo de resistencia individual (promedio de cilindros de ensayo) puede estar en más de 3,5 MPa por debajo de la resistencia especificada $f'c$, conforme al numeral 18.5.2 de la NTP de la referencia.	NTP 339.114:2022 CONCRETO. Concreto premezclado. Requisitos. 5ª Edición

Precisión 1: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), sobre el asentamiento o asentamientos (slumps) deseados en el punto de entrega, el flujo de asentamiento o fluidez deseada, y si requiere concreto con aire incorporado, según los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la NTP 339.114:2022, respectivamente. Además, en caso se requiera concreto con aditivos químicos, estos deben cumplir con la NTP 334.088: 2021 CEMENTOS. Aditivos químicos para concreto. Especificaciones. 4ª Edición, según el numeral 5.6 de la NTP 339.114:2022; siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

